



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0480 - DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DE RECTOR A UN DIRECTIVO DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004, el Decreto 1278 de 2002, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 490 de 2016, y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *"nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que el artículo 2.4.6.3.13. del Decreto 2107 de 2017, que modificó parcialmente el Decreto 1075 de 2015, establece en relación con el encargo lo siguiente:

"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto-ley 2277 de 1979 o por el Decreto-ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. *Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:*
 - a. *Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.*
 - b. *Encargo de director rural: docente.*
 - c. *Encargo de coordinador: docente.*
2. *Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.*
3. *Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.*
4. *Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.*
5. *Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto-ley 1278 de 2002."*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0480 - - - DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DE RECTOR A UN DIRECTIVO DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL"

Que con relación al nombramiento provisional, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.6.3.10, dispone que éste *"se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo."*

Que el inciso final del artículo 2.4.6.3.12 ibídem, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal *"será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo."*

Que mediante Resolución 0444 de fecha veintidós (22) de febrero de 2022, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico concedió una licencia por enfermedad a la directivo docente **NEIRA ISABEL CASTRO DE BASSA**, identificada con cédula de ciudadanía 22.633.305, desde el quince (15) de febrero hasta el dieciséis (16) de marzo de 2022.

Que revisada la hoja de vida de la directivo docente **NEIRA ISABEL CASTRO DE BASSA**, identificado con cédula de ciudadanía 22.633.305, se constató que se encuentra nombrada en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento del Atlántico, en el cargo de Rectora en propiedad, en la Institución Educativa San José de Luruaco, ubicada en el municipio de Luruaco.

Que en aras de no afectar el servicio educativo, se hace necesario encargar en el cargo Directivo Docente – Rector en la Institución Educativa San José de Luruaco, ubicada en el municipio de Luruaco, a **YENYS ESTHER MANOTAS CERVANTES**, identificada con cédula de ciudadanía 22.725.496, quien previa verificación cumple con los requisitos mínimos exigidos para el cargo, mientras dure la licencia por enfermedad.

Que revisada la hoja de vida de la directivo docente **YENYS ESTHER MANOTAS CERVANTES**, identificada con cédula de ciudadanía 22.725.496, se constató que se encuentra nombrada en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento del Atlántico, en el cargo de Coordinadora en propiedad, en la Institución Educativa San José de Luruaco, ubicada en el municipio de Luruaco.

Que en aras de no afectar el servicio educativo, se hace necesario encargar en el cargo Directivo Docente – Coordinador en la Institución Educativa San José de Luruaco, ubicada en el municipio de Luruaco, a **ALBEIRO CERVANTES BARRIOS**, identificado con cédula de ciudadanía 8.772.130, quien previa verificación cumple con los requisitos mínimos exigidos para el cargo, mientras dure el encargo de **YENYS ESTHER MANOTAS CERVANTES**, identificada con cédula de ciudadanía 22.725.496.

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada administración de la Institución Educativa, la Secretaría de Educación Departamental, informa que se requiere proveer transitoriamente el cargo de docente de aula de Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa San José de Luruaco, ubicada en el municipio de Luruaco, que viene siendo ocupado por el docente **ALBEIRO CERVANTES BARRIOS**, identificado con cédula de ciudadanía 8.772.130, hasta cuando finalice la situación administrativa en la que se encuentra.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0480 - DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DE RECTOR A UN DIRECTIVO DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL"

Que en el banco de hojas de vida de la Secretaría, se encuentra registrado el docente **BAMIR ARMANDO POLO DE LA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.045.249.070, quien previa revisión, cumple con los requisitos del empleo, según consta en su respectiva hoja de vida,

Que mediante Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, las funciones de "Proveer vacancias definitivas y temporales de cargos de directivos docente o administrativos de establecimientos educativos, mediante la figura del encargo, con educadores o funcionarios administrativos, según corresponda, que tienen derechos de carrera, siguiendo lo establecido por la Ley, los reglamentos y los protocolos adoptados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y darlos por terminado cuando a ello hubiere lugar." Y "Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos."

Con fundamento en las consideraciones expuestas se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente – Rector a **YENYS ESTHER MANOTAS CERVANTES**, identificada con cédula de ciudadanía 22.725.496, en la Institución Educativa San José de Luruaco, ubicada en el municipio de Luruaco, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente provido.

PARÁGRAFO PRIMERO: El encargo que aquí se ordena es temporal y no ocasiona propiedad ni continuidad laboral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El encargo de la directivo docente **YENYS ESTHER MANOTAS CERVANTES**, identificada con cédula de ciudadanía 22.725.496, podrá darse por terminado si administrativamente se requiere.

PARÁGRAFO TERCERO: El encargo de la directivo docente **YENYS ESTHER MANOTAS CERVANTES**, identificada con cédula de ciudadanía 22.725.496, es a partir de la posesión hasta el dieciséis (16) de marzo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar como Directivo Docente – Coordinador a **ALBEIRO CERVANTES BARRIOS**, identificado con cédula de ciudadanía 8.772.130, en la Institución Educativa San José de Luruaco, ubicada en el municipio de Luruaco, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente provido.

PARÁGRAFO PRIMERO: El encargo que aquí se ordena es temporal y no ocasiona propiedad ni continuidad laboral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El encargo del docente **ALBEIRO CERVANTES BARRIOS**, identificado con cédula de ciudadanía 8.772.130, podrá darse por terminado si administrativamente se requiere.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0480 - DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DE RECTOR A UN DIRECTIVO DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL"

PARÁGRAFO TERCERO: El encargo del docente **ALBEIRO CERVANTES BARRIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **8.772.130**, es a partir de la posesión hasta el dieciséis (16) de marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Nómbrase provisionalmente en vacante temporal a **SAMIR ARMANDO POLO DE LA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.045.249.079**, en el cargo de docente de aula de Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa San José de Luruaco, ubicada en el municipio de Luruaco.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vinculación de **SAMIR ARMANDO POLO DE LA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.045.249.079**, es temporal y no ocasiona ni propiedad ni continuidad laboral en el cargo más allá del tiempo señalado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación de **SAMIR ARMANDO POLO DE LA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.045.249.079**, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

PARÁGRAFO TERCERO: La vinculación de **SAMIR ARMANDO POLO DE LA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.045.249.079**, es a partir de la posesión hasta el dieciséis (16) de marzo de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese a los docentes relacionados en el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Expedida en Barranquilla, a los

01 MAR 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VoBo: Neil Badran Arrieta - Profesional Especializado (E) Oficina Jurídica
APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
ELABORÓ: Luz Milena Plata Durán - Auxiliar Administrativo



MIT-000-102-006-1
Código Postal 080003
Código DAH-08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co